

3



APROBADA.  
SESION 11 SEPT. 2013  
LEGISLATURA 2013-2014  
PRIMER PERÍODO  
ACTA N° 6.

H.R. Ángela Robledo

**PROPOSICIÓN**

10

Cítese para debate de control político en la comisión VII de la Cámara de Representantes del Congreso de la República al Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Alejandro Gaviria Uribe y a la Directora de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Dra. Paula Gaviria con el fin de que respondan el cuestionario anexo.

Extiéndasele invitación especial a la Procuraduría General de la Nación, al Dr. Alejandro Ordoñez.

**Ministerio de Salud y Protección Social**

En relación con las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional mediante Sentencia T 045 de 2010 sobre la responsabilidad que tiene el estado colombiano de prestar atención integral a la salud de las víctimas del conflicto armado y en particular a la atención psicosocial, se considera fundamental conocer cuáles son los avances, si los hay, en el cumplimiento con lo ordenado por dicha sentencia, por lo cual se solicita responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las acciones, programas o proyectos que se han puesto en marcha por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento con la atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado y en general con su atención integral de la salud? Especificar acciones del proceso con fechas.
2. ¿De qué manera se ha vinculado a las familias de las víctimas y a miembros de las comunidades a los programas y proyectos que brindan la atención psicosocial?
3. ¿Qué coordinación ha desarrollado el Ministerio de Salud y Protección Social con las Secretarías de Salud de los entes territoriales para la atención psicosocial de las víctimas? Si es así, ¿con qué Departamentos y cuáles han sido los resultados?

*Edificio Nuevo del Congreso. Oficinas 403 y 411B*

*Tel. 3823590/91*

*angelarobledo@partidoverde.org.co*

*H.R. Ángela Robledo*

4. Desde el año 2010 y hasta la fecha cuál es el presupuesto que el Ministerio de Salud y Protección Social ha asignado a los programas de atención psicosocial de las víctimas e igualmente especifique con que recurso humano cuenta el Ministerio para adelantar dicha responsabilidad? Favor especificar de qué manera se han invertido.

5. ¿Cuándo se pusieron en marcha los protocolos, programas y políticas de atención integral en salud a las víctimas y de qué manera se ha respondido a los impactos psicosociales ocasionados como consecuencia del conflicto armado?

6. Explicitar de qué manera se han incorporado a estos protocolos, programas o políticas de atención en salud para las víctimas del conflicto armado los componentes establecidos como mínimos por la Corte Constitucional en la sentencia T-045 de 2010:

- *"Un ámbito de cobertura necesario y obligatorio que le permita enfrentar la realidad fáctica de las víctimas de desplazamiento forzado, en particular las afecciones a su salud mental y emocional así como al proyecto de vida y las relaciones con el entorno familiar, cultural y social.*

- *Sistema de promoción y prevención de la salud con enfoque diferencial.*

- *Construcción de indicadores de impacto que faciliten el seguimiento y veeduría de su aplicación. En este punto además se requiere que se posibiliten prácticas participativas que integren a la comunidad y promuevan su acción en la promoción, la prevención y el tratamiento de la salud mental.*

- *En el diseño de programas de atención en salud mental a víctimas de la violencia sociopolítica se deben incorporar estrategias que permitan abordar las secuelas colectivas y daños psicosociales comunitarios generados por los hechos violatorios; ya que lo colectivo se convierte en condición para garantizar un entorno adecuado y protector de la salud mental. De igual manera se deben contemplar los entornos culturales e históricos.*

- *Es también primordial garantizar el acceso a los medicamentos, procedimientos, diagnósticos y atención por servicios especializados, estén o no cubiertos por el POS, como vía para garantizar servicios oportunos y pertinentes adecuados a las necesidades particulares de la población en situación de desplazamiento.*

- *Implementar estrategias de divulgación que permitan a la población víctima del conflicto armado y del desplazamiento forzado conocer y acceder a los servicios de salud diseñados especialmente para este sector.*

*Edificio Nuevo del Congreso. Oficinas 403 y 411B*

*Tel. 3823590/91*

*[angelarobledo@partidoverde.org.co](mailto:angelarobledo@partidoverde.org.co)*

*H.R. Ángela Robledo*

- *Estos programas deben contar con indicadores de resultado de goce efectivo de derechos, así como los criterios de racionalidad señalados por la Corte Constitucional en los Autos 092 y 237 de 2008."*

7. ¿De qué manera el Ministerio de Salud está cumpliendo con la obligación establecida en el Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional de "atender de manera inmediata, integral, idónea y con enfoque diferencial de género a las mujeres desplazadas líderes víctimas objeto de actos de violencia" (Auto 098 de 2013, p.104)

8. ¿De qué manera se está teniendo en cuenta las afectaciones multidimensionales de las mujeres víctimas del conflicto armado en los programas y políticas de atención integral a la salud y a la atención psicosocial teniendo en cuenta la obligación "perentoria e impostergable" de las entidades responsables, que señaló la Corte Constitucional en el Auto 098 de 2013?

9. ¿Cuáles son las herramientas de seguimiento y monitoreo que ha desarrollado el Ministerio de Salud de acuerdo con lo contemplado en el artículo 90 del decreto 4800 de 2011, relacionado con la atención en salud brindada a la población víctima en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011?

#### **A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas**

De acuerdo con el rol que tiene la Unidad de Atención Integral a las víctimas de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y ejecutar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral como lo estableció el Decreto 4802 de 2011, solicitamos responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué monto de recursos en coordinación con el Ministerio de Hacienda se han asignado a las entidades territoriales para la ejecución de planes, programas y proyectos de atención, asistencia, y reparación a las víctimas de acuerdo con la Ley 1448 de 2011?

*Edificio Nuevo del Congreso. Oficinas 403 y 411B*

*Tel. 3823590/91*

*[angelarobledo@partidoverde.org.co](mailto:angelarobledo@partidoverde.org.co)*

*H.R. Ángela Robledo*

2. ¿Cuántos Centros Regionales de Atención y Reparación de víctimas se han puesto en funcionamiento acorde con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y en qué departamentos?
3. ¿Qué mecanismos ha implementado la Unidad para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas?
4. ¿La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas en su condición de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas qué articulación interinstitucional e intersectorial ha desarrollado para que las acciones, programas y proyectos de atención psicosocial y atención integral a la salud de las víctimas del conflicto armado sean efectivas y garanticen los derechos contemplados por la Sentencia T-045 de 2010 de la Corte Constitucional?
5. ¿Qué informes ha elaborado el Sistema Nacional de atención y reparación de las víctimas en relación con la situación de la atención psicosocial y la atención integral en salud de las víctimas del conflicto armado? ¿En particular qué comités o subcomités son responsables de su seguimiento?
6. ¿Con qué recursos financieros y humanos cuenta la Unidad para el año 2013? Favor especificar los recursos por rubro y el número de personas que conforman la Unidad tanto de planta como de contrato de prestación de servicios u otros.
7. ¿Señale el número de víctimas que han recibido atención psicosocial y atención integral en salud de acuerdo con el registro único de víctimas (RUV) desagregado por departamento?
8. De acuerdo con las estadísticas del Registro Único de Víctimas especifique el número de víctimas que se encuentran registradas, a cuántas personas se les ha revocado el registro, cuántas han sufrido de desplazamientos masivos, cuántas han ingresado a programas de estabilización laboral y/o económica, cuántas han retornado y/o han sido reubicadas, en cuántas ha cesado su condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, a cuántas le han cubierto gastos judiciales, cuántas han recibido medidas de asistencia y atención en salud, cuántas en atención en educación?, cuántas en gastos funerarios y cuántas han recibido

*H.R. Ángela Robledo*

ayuda humanitaria por hechos diferentes al desplazamiento forzado y cuántas víctimas la han recibido por desplazamiento forzado?

9. ¿Cuántas víctimas o/y hogares según el Registro Único de Víctimas han recibido medidas de reparación integral, desagregando quienes han recibido restitución de vivienda, mecanismos reparativos en relación con los créditos y pasivos, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción e indemnización por vía administrativa.

10. ¿De qué manera la Unidad está cumpliendo con la obligación establecida en el Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional de “atender de manera inmediata, integral, idónea y con enfoque diferencial de género a las mujeres desplazadas líderes víctimas objeto de actos de violencia” (Auto 098 de 2013, p.104)

11. De acuerdo a la obligación de prevención, protección y garantías de no repetición que tiene el Estado colombiano para proteger a las víctimas, señale las recomendaciones y orientaciones que la Unidad de Atención y Reparación Integral de víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas han identificado para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.

12. ¿De qué manera se está teniendo en cuenta las afectaciones multidimensionales de las mujeres víctimas del conflicto armado en los programas y políticas de atención integral a la salud y a la atención psicosocial teniendo en cuenta la obligación “perentoria e impostergable” de las entidades responsables, que señaló la Corte Constitucional en el Auto 098 de 2013?

### **Procuraduría General de la Nación**

Sírvase informar a la Comisión VII de la Cámara de Representantes que balance ha realizado la Procuraduría en relación con la garantía de derechos de las víctimas del conflicto armado en la atención integral a la salud y en particular a la atención psicosocial de acuerdo con las responsabilidades señaladas al estado

*Edificio Nuevo del Congreso. Oficinas 403 y 411B*

*Tel. 3823590/91*

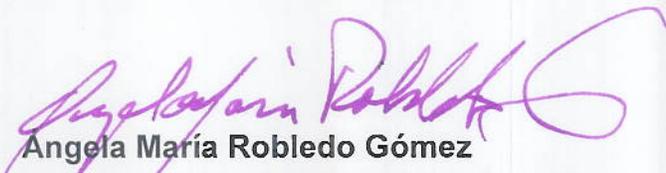
*[angelarobledo@partidoverde.org.co](mailto:angelarobledo@partidoverde.org.co)*

H.R. Ángela Robledo

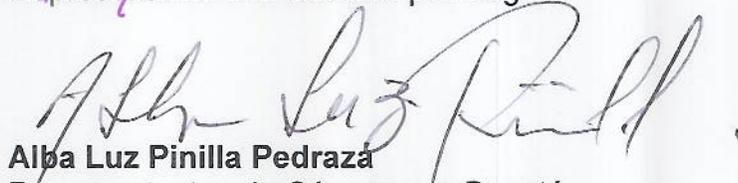
colombiano en la Sentencia T-045 de 2010. Igualmente, informe qué respuestas se han obtenido sobre el particular por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, como de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Como también dar a conocer a esta Comisión, la manera cómo la Procuraduría General está asumiendo la obligación establecida en el Auto No.098 de 2013 y relacionada con la vigilancia permanente a los procesos investigativos y de restitución de derechos fundamentales sobre las mujeres víctimas que hacen parte del Anexo Reservado del Auto 098 del cual se les corrió traslado y, a la fecha qué resultados de la vigilancia se han obtenido?

De los honorables Representantes,



Angela María Robledo Gómez  
Representante a la Cámara por Bogotá



Alba Luz Pinilla Pedraza  
Representante a la Cámara por Bogotá

Recibi  
Pinilla  
S 28 AGOSTO 2013  
10,30 A.M.